MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

M.O.P.C. Nº 1828/2019

Asunción, 3 de septiembre de 2019

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, con relación a la Nota M.H Nº 510 de fecha 31 de mayo del 2019, en la cual se hace referencia al Contrato de Préstamo Nº4667/OC-PR para el financiamiento del "Programa Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible", suscripto entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo(BID) por un monto de hasta trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US$. 300.000.000), para el financiamiento de los Proyectos de Inversión del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Al respecto, se cumple en remitir la ampliación presupuestaria por un monto total de guaraníes: quinientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y un mil setecientos ochenta y dos (Gs. 576.249.681.782), y además se incorpora el listado de Proyectos de Inversión a ser financiados con el mismo, de manera a dar continuidad a obras en ejecución de Pavimentación Asfáltica sobre Empedrados, Tramos Camineros, Construcción de Puentes y de los nuevos Proyectos de Inversión que serán licitados en el presente Ejercicio Fiscal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

A Su Excelencia
Benigno María López Benítez, Ministro
Ministerio de Hacienda
E. S. D.

MESA DE ENTRADA
RECIBIDO
3 SEP 2019
SSEE
MINISTERIO DE HACIENDA

William
Sime. 74.805/2019

M.O.P.C.

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 1536

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 4667/OC-PR, PARA EL «PROGRAMA FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE», HASTA POR UN MONTO DE TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 300.000.000.-), A SER SUSCRITO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, Y SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO EN REPRESENTANCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

N°

CONSIDERANDO: *Que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto N° 421/2018, autorizó al Ministerio de Hacienda el inicio de gestiones de financiamiento y, en este contexto, se llevaron a cabo las negociaciones del borrador del Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo.*

Que el citado programa tiene por objetivo apoyar la ejecución de un programa de reforma de políticas consistente en mejorar la gestión de las finanzas públicas, a través de: (i) consolidar el marco macro fiscal; (ii) fortalecer la política y la gestión tributaria y (iii) mejorar la gestión del gasto público.

Que es importante destacar que la contratación del empréstito mencionado, es a los efectos de asegurar la disponibilidad de recursos financieros para la ejecución de importantes proyectos de infraestructura pública, los cuales formarán parte del Programa de Inversión del Presupuesto General de la Nación.

Que el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) se ha expedido en los términos de la Resolución DGCCARN – LAE N° 24/2018.

Que el Banco Central del Paraguay (BCP) ha dictaminado conforme con la Nota BC/P N° 177/2018.

Cexter/2019/2107

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 1536

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 4667/OC-PR, PARA EL «PROGRAMA FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE», HASTA POR UN MONTO DE TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 300.000.000.-), A SER SUSCRITO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, Y SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO EN REPRESENTANCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Que la Ley Nº 276/1994 establece en su Artículo 9°, que son deberes y atribuciones de la Contraloría General; literal q) «Emitir dictamen sobre los Acuerdos de Donaciones, Préstamos no Reembolsables, y de los Préstamos Nacionales e Internacionales, antes de su tratamiento en el Congreso Nacional».

N°_____

Que la Ley Nº 1535/1999, en su Artículo 43, señala: «Autorización para contratar, Formalización, Firma y Aprobación de los Contratos de Empréstitos», párrafo tercero: «[...] Si el Poder Ejecutivo considera aceptables los resultados de tales gestiones, elaborará el proyecto de contrato de empréstito y lo someterá al dictamen de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 9º, Inciso q), de la Ley N° 276/1994, dictamen que deberá emitirse dentro del plazo de diez días hábiles».

Que el Ministerio de Hacienda mediante la Nota M.H. N° 685/2018 y por conducto de la Secretaría General de la Presidencia de la Republica, a través de la Nota PR/GC/2018/4389, se ha solicitado el dictamen de la Contraloría General de la República, según el expediente CGR N° 30.292, recibido el 7 de diciembre de 2018 en el citado Órgano Superior de Control.

Que además, se ha reiterado el citado pedido de dictamen, mediante la Nota M.H. N° 65/2019, del Ministerio de Hacienda.

Cexter/2019/2107

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 1536

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4667/OC-PR, PARA EL «PROGRAMA FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE», HASTA POR UN MONTO DE TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 300.000.000.-), A SER SUSCRITO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, Y SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO EN REPRESENTANCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Que ha transcurrido el término del plazo legal de diez (10) días hábiles contados desde la solicitud del Poder Ejecutivo. y que en dicho período no se ha producido la emisión del dictamen de la Contraloría General de la República.

N°

Que el Artículo 43, última parte, de la Ley N° 1535/1999, al efecto dispone: «[...] Transcurrido ese plazo, el Poder Ejecutivo, mediante decreto, aprobará el texto del contrato de empréstito y autorizará a suscribirlo al Ministro de Hacienda o, en su caso, al funcionario habilitado por el Decreto respectivo. Formalizado el contrato de empréstito, el Poder Ejecutivo lo remitirá al Congreso para su consideración. Los contratos de empréstito serán válidos y exigibles sólo en caso de ser aprobados por ley del Congreso».

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda, mediante el Dictamen N° 83/2016, había indicado en lo pertinente que: «[...] es de opinión que los dictámenes de la Contraloría General de la República expedidos en los casos de empréstitos externos (conforme exigencia del Art. 43° de las Ley N° 1535/99 y Artículo 9° de la Ley N° 276/1994), carecen de efecto vinculante respecto de la determinación que asuma el Poder Ejecutivo en la aprobación o rechazo de la firma del Contrato de Crédito Público, ad referéndum del Poder Legislativo».

Que el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección del Sistema de Inversión Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía, ha otorgado el Código SNIP N° 795 al citado proyecto.

Cexter/2019/2107

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 1536.

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 4667/OC-PR, PARA EL «PROGRAMA FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE», HASTA POR UN MONTO DE TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 300.000.000.-), A SER SUSCRITO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, Y SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO EN REPRESENTANCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido a través del Dictamen Nº 262/2019.

Que en atención de los antecedentes expuestos, es necesario designar a la persona que, en representación de la República del Paraguay, tendrá a su cargo la suscripción del documento contractual aludido.

N°_____

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones constitucionales.*

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°. *Apruébanse los términos y condiciones del Contrato de Préstamo N° 4667/OC-PR, para el «Programa Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible», entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US$ 300.000.000), a cargo del Ministerio de Hacienda.*

Art. 2°.- *Autorízase al Ministerio de Hacienda a formalizar, en representación de la República del Paraguay, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato de Préstamo aprobado por el Artículo 1º de este Decreto.*

Art. 3°.- *Facúltase al Ministerio de Hacienda, a adoptar las medidas legales y administrativas de rigor para efectos del Contrato de Préstamo, en el marco de las normas que regulan la administración financiera del Estado y las demás leyes complementarias.*

Cexter/2019/2107

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 1536.

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 4667/OC-PR, PARA EL «PROGRAMA FINANZAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE», HASTA POR UN MONTO DE TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 300.000.000.-), A SER SUSCRITO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), A CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, Y SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO EN REPRESENTANCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

N°

Art. 4°.- *Autorízase al Ministerio de Hacienda a formalizar enmiendas al Contrato de Préstamo N° 4667/OC-PR, en tanto las mismas no afecten el objetivo del Programa y/o impliquen un aumento del monto del financiamiento externo.*

Art. 5°.- *Facúltase al Ministerio de Hacienda, en carácter de Organismo Ejecutor del Programa, la ejecución oportuna y la adopción de los recaudos pertinentes para el cumplimiento de los objetivos propuestos.*

Art. 6°.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*

Art. 7°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

Cexter/2019/2107